opds
organismo provincial para el DESARROLLO SOSTENIBLE

Buenos Aires LA PROVINCIA

LA PLATA,

VISTO el expediente Nº 2145-6993/98, la Ley Nº 11.720, su Decreto Reglamentario Nº 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la Ley N°14.394, la Ley Nº 13.757, el Decreto Nº 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007, la Resolución SPA Nº 577/07, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Pelco S.A. CUIT 30-60606312-8 con domicilio operativo en la Calle Saavedra 2875 de la Localidad de El Talar, Partido de Tigre, solicita la inscripción de la tecnología para la Operación de eliminación tipificada en el Anexo III, sección A, de la Ley N° 11.720 como D-14 Reempaque con anterioridad a las operaciones indicadas en la sección A del Anexo III de la Ley N° 11.720 (para la operación de trituración de tubos fluorescentes y lámparas de descarga en desuso);

Que la firma ha dado cumplimiento a las prescripciones del artículo 16º de la Ley 11.720;

Que en virtud de lo actuado resulta procedente inscribir la tecnología solicitada en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales para las corrientes de Desechos Y29 (Mercurio, compuesto de mercurio) e Y31 (Plomo, compuesto de plomo);

Que el Área Operadores de Residuos Especiales Industriales y Patogénicos, y la Dirección de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos opina favorablemente con condicionamiento operativos y edilicios;

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley Nº 11.720, su Decreto Reglamentario Nº 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la Ley Nº 13.757, el Decreto Nº 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007;

Por ello;

Alexis H. Pascua
Jefe Área Registros y Protocolización
Dirección Provincial de Residuos
Disp. DPR 1177/12
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS

D I S P O N E

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma Pelco S.A. CUIT 30-60606312-8 con domicilio operativo en la Calle Saavedra N° 2875 de la Localidad de El Talar, Partido de Tigre, en los términos de la Ley Nº 11.720, su Decreto Reglamentario Nº 806/97 y modificatorio N° 650/11 y normas concordantes, la inscripción de la tecnología para la operación de eliminación tipificada en el Anexo III, sección A, de la Ley N° 11.720 como D-14 Reempaque con anterioridad a las operaciones indicadas en la sección A del Anexo III de la Ley N° 11.720 - para la operación de trituración de tubos fluorescentes y lámparas de descarga en desuso-.

ARTICULO 2º. La técnica aprobada por la presente Disposición resulta apta para tratar las categorías de desecho tipificadas en el Anexo I de la Ley 11.720 como Y29 (Mercurio, compuesto de mercurio) e Y31 (Plomo, compuesto de plomo).

ARTICULO 3º. La inscripción de la presente tecnología se mantiene firme excepto que, a efectos futuros nuevos estudios científicos observen lo contrario, y queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo Único el que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 4º. La presente inscripción no implica la habilitación de uso, para lo cual previamente se deberá obtener el correspondiente Permiso de Uso de Tecnología sobre Residuos Especiales -supeditada a la aprobación por esta Autoridad de Aplicación de una prueba de funcionamiento del equipo para trituración de tubos fluorescentes y lámparas de descarga en desuso-.